

ciones particulares, proposición de seguro, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**20559** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129, concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129, concedida el 5 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao, oficina en División Azul. 1, a la que se asigna el número de identificación 48-13-121.

Madrid, 16 de junio de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**20560** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 87, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 87, concedida el 24 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Albacete*

Albacete, oficina en plaza del Caudillo, 9, a la que se asigna el número de identificación 02-09-70.

Madrid, 16 de junio de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**20561** *ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 50.595.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 50.595, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada con fecha 5 de abril de 1973, en recurso promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» contra acuerdos de 22 de diciembre de 1971 y 2 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en cuanto anuló por vicio de forma las actuaciones del Jurado Provincial de Expropiación de Málaga, y conse-

cuientemente, sus acuerdos de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno y dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, revocamos dicha sentencia y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», frente a dichos acuerdos, anulamos tales acuerdos y fijamos como justiprecio definitivo de la finca rústica constituida por las parcelas números setenta y nueve, ochenta y ochenta y dos del polígono ocho, y números cincuenta y cinco y cincuenta y seis del polígono nueve, término municipal de Peñarubia, expropiada a dicha Sociedad anónima con motivo de la construcción de la presa Guadalhorce Guadalteba, primera fase, la cantidad de un millón ciento veinticinco mil cuarenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos; y no hacemos especial condena en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**20562** *ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.728.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 51.728, interpuesto por don Pedro Páez Caro, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada con fecha 15 de octubre de 1978, en el recurso número 285/75, interpuesto por el mismo recurrente, contra acuerdo de 1 de abril de 1975, sobre justiprecio de fincas, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que revocamos la sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, declarando la estimación parcial del recurso contencioso interpuesto por don Pedro Páez Caro, en nombre y en beneficio de la comunidad de propietarios integrada por el mismo y sus hermanos doña Purificación, doña Francisca y don Eugenio Páez Caro, contra acuerdo de justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Málaga de uno de abril de mil novecientos setenta y cinco, que señaló el de las fincas dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y nueve de la obra del nuevo acceso a Málaga, tramo Las Pedrizas-Salinas, declarando que dicho acto administrativo no es conforme a derecho y que el justiprecio señalado de cuatrocientas cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesetas con diez céntimos debe ser aumentado por el concepto de indemnizaciones en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**20563** *ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 302.199/73 y 304.431/75.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, seguidos ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con los números 302.199/73 y 304.431/75, interpuestos por «Albeza, Sociedad Anónima de Construcciones», contra resoluciones de 1 de junio de 1973 y 20 de marzo de 1975, sobre rescisión del contrato de las obras «6-HU-248», construcción del tercer trozo